



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, febrero (04) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE ARENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00301-00

Mediante proveído del diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante un término de Diez (10) días para que de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, subsanara los defectos advertidos en el mismo, (fol. 143).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda, es procedente jurídicamente disponer el rechazo de la misma y así debe declararse

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda de acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.
2. Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias, previa devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>06</u> del <u>05</u> de FEBRERO de 2020.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		